



ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

11 JUL. 2017

Montevideo,

Acta N° 41
Res. N° 52
Exp. N° 2017-25-1-002846
PAEMFE/ Adq/ ME

VISTO: Las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N° 5019/2017 para la adquisición de sillas para centros educativos.

RESULTANDO: 1) Que de acuerdo al informe de la Unidad de Programación y Monitoreo la adquisición será afectada en el Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Construcción de nuevos centros educativos de educación media, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, y en el Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 3 – Ampliación de centros de formación en educación, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del Programa PAEMFE, préstamo 3773/OC-UR.

2) Que con fecha 25/05/2017 la Coordinadora del Programa autoriza el inicio de la presente contratación.

3) Que con fecha 01/06/2017 se cursaron las invitaciones a 3 empresas del ramo y se publicó la invitación a cotizar en la página de Compras Estatales y en la página de PAEMFE.

4) Que se presentaron 3 ofertas pertenecientes a las empresas METALURGICA DEL ESTE LTDA, NICOLAS DE MARCO Y CIA S.A y FUMAYA S.A.

5) Que el BID dio su no objeción al financiamiento por nota CSC/CUR/EDU-963/2017 de fecha 24 de mayo de 2017, que luce en el expediente.

CONSIDERANDO: I) Que las 3 ofertas que se presentaron son válidas, ya que cumplen con todos los requisitos formales y técnicos exigidos en las Bases de Contratación.

II) Que se ha realizado la afectación N° 1495 por \$U 1.061.400 (pesos uruguayos un millón sesenta y un mil cuatrocientos) con cargo a fondos de endeudamiento externo del Programa PAEMFE.



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

III) Que de acuerdo al apartado 3.31 del Reglamento Operativo del contrato de préstamo, el BID autorizó la revisión en forma ex post para la contratación de referencia.

IV) Que el presente procedimiento se encuentra amparado en lo establecido en el literal B del numeral 3 de la Sección III – Ejecución del Programa – del Reglamento Operativo del Programa PAEMFE, en las políticas de adquisición de bienes y obras GN-2349-9 del BID del año 2011 (art. 3.5) y en el artículo 45 del TOCAF.

ATENTO: a lo expuesto

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

RESUELVE: 1) Adjudicar la comparación de precios N° 5019/2017 para la adquisición de sillas para centros educativos a la empresa METALURGICA DEL ESTE LTDA por un monto de hasta \$U 1.061.400 (pesos uruguayos un millón sesenta y un mil cuatrocientos) impuestos incluidos, con cargo al Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 1 – Construcción de nuevos centros educativos de educación media, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, y en el Componente 4 – Infraestructura para la mejora educativa, Subcomponente 3 – Ampliación de centros de formación en educación, Línea de acción 2 – Equipamiento informático y mobiliario de centros nuevos y ampliados, Categoría de inversión 3 – Equipamiento mobiliario, con cargo a fondos de endeudamiento externo del proyecto 813 del Programa PAEMFE, préstamo 3773/OC-UR.

2) Declarar desierto el ítem 2 por ser manifiestamente inconveniente desde el punto de vista económico y autorizar una contratación directa derivada para la adquisición de los mismos.

3) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa PAEMFE a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición.

4) Disponer que el IVA será abonado mediante certificado de crédito nominativo en moneda nacional, emitido por la Dirección General Impositiva, conforme a lo establecido en el art. 440 de la ley 15.903.

Comuníquese al CES, CETP y al CFE y publíquese en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a la Unidad Coordinadora del Programa PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario y continuar con los procedimientos de rigor.

Dra. M. Beatriz DOS SANTOS TAMBORELLI
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CDR/GEN

Prof. Wilson Netto Mantuero
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública